

# Gaceta de Puerto-Rico

SE PUBLICA

Todos los dias menos los lunes



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Sucesión J. J. Acosta--Fortaleza 21

Toda la correspondencia y originales á Don Mariano Acosta

Año 1898

DOMINGO 6 DE NOVIEMBRE

Número 18

GENERAL ORDERS { HEADQUARTERS DEPARTMENT  
OF PORTO RICO,  
No. 4. { San Juan, October 27, 1898.

I. The Royal Decree of the Government of Spain, dated July 26, 1898, concerning judicial limitations, is from this day abolished; it being understood, however, that this does not invalidate the effects resulting from its application during the time it was in force as to annulment of sentences, judicial proceedings and findings, which exclusively appertain to the Courts and Judges in each case.

II. From and after the date of this order the use of all stamped paper and stamps of every kind and character whatsoever heretofore required by Spanish law will be discontinued in Porto Rico and its adjacent islands, and all document, titles, bank checks and papers of every kind and character will have legal effect in Porto Rico and its adjacent islands without the use of said stamped paper and stamps.

III. The tribunal known as the Court of Appeals. (Contencioso administrativo) is hereby abolished and the duties and functions of the said Court are transferred to the Supreme Court of Justice.

By Command of Major General Brooke :  
M. V. Sheridan  
Brigadier General, U. S. V.  
Chief of Staff

## WAR DEPARTMENT,

HEADQUARTERS DEPARTMENT OF PORTO RICO.

SECRETARY OF FINANCE.

OFFICIAL BUSINESS.

Vencido el primer trimestre de las contribuciones Territorial y de Industria ó Comercio, y el primer mes del segundo, sin que hayan hecho efectivas sus cuotas algunos contribuyentes, se les invita á hacerlo para no incurrir en las responsabilidades del apremio que exige la Ley.

Necesitando el Tesoro público de esas rentas para cubrir sus atenciones, es de esperar que los Sres. contribuyentes no darán lugar á nuevas exitaciones.

Puerto-Rico, 4 de Noviembre de 1898.—El Secretario del Despacho, Julián E. Blanco. 3—1

## Ordenación general de Pagos

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Cumplidos los requisitos exigidos por Real orden número 568 de 26 de Diciembre de 1891 que ordenó el pago de cupones sin talón de la pertenencia de Don Enrique Mayo y Vela, he venido en acordar, que los 38 cupones que se encuentran en igual caso de la propiedad de los Sres. Meltz y Gandía de este comercio, cuya numeración y series se expresan á continuación sean satisfechos tan pronto termine la publicación que por un mes habrá de hacerse en este "Periódico oficial", de este edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Numeración de los cupones

Serie 15

Números 12.903 al 12.906; 21.553 al 21.560, 21571, 21.609, 30.173, 30.946, 30.947, 32.603 al 32.605, 56.640, 67.167, 68.468 al 68.471, 68.473 al 68.475.

Ordenes Generales { Cuartel General Departamento  
DE PUERTO-RICO.  
Núm. 4. { San Juan, Octubre 27 de 1898.

I. El Real Decreto del Gobierno de España fechado 26 de Julio 1893 referente á limitaciones judiciales queda abolido desde esta fecha, entendiéndose sin embargo que esto no anula los efectos que resulten de cuando estaba vigente en cuanto se refiere á nulidad de sentencia, procesos judiciales y multas, los cuales pertenecen exclusivamente á los Juzgados en cada caso.

II. Desde la fecha de esta orden se suprimirá en Puerto-Rico é islas adyacentes el papel sellado y sellos de cualquier clase que fuesen y que hasta aquí eran exigidos por leyes Españolas. También todo documento, títulos, cheques de bancos y toda clase de papeles tendrán efecto legal en Puerto-Rico y sus islas sin que se haga uso de dichos papeles sellados y sellos.

III. El Tribunal de lo Contencioso-administrativo queda abolido pasando los deberes y funciones de este al Tribunal Supremo de Justicia.

Por mandato del Mayor General BROOKE  
M. V. Sheridan  
Brigadier General, U. S. V.

Serie 16

Números 22.493 al 22.494, 22.497 al 22.498, 23.108, 23.799, 24.480, 24.491 y 25.157.

Puerto-Rico, 30 de Septiembre de 1898.—El Ordenador general de Pagos, Julian E. Blanco. (4356) 26—22

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Ramón Quiñones y Quiñones, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Hago saber: que en el ejecutivo seguido por Don Federico Philippi y Doña Petra Chavarri contra Doña María Boncher de Carlo, en cobro de ochocientos pesos, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte dias y por el precio de mil seiscientos cincuenta pesos por que han sido tasados, los bienes siguientes: Un cuerpo de terreno de seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas; limitando al Norte partiendo de un punto de tachuelo con dirección al Este y al segundo punto de tachuelo los terrenos de Don Pedro Ramirez y otro de Doña Felicitá Bayron y Thillet, vinda de Boncher, con el camino viejo que conduce á Hormigueros por el medio; al Este partiendo de un segundo punto de tachuelo con dirección hácia el Sur llegando al tercer punto de tachuelo terrenos de Don Sergio Berenguer, hoy de Don Juan A. Rosas; al Sur partiendo del tercer punto de tachuelo con dirección hácia el Oeste y llegando á un cuarto punto de tachuelo y del cuarto al quinto y del quinto al primero con dirección al Norte terrenos de la hacienda "Estebanía", de la sucesión de Don Estéban Nadal. Esta porción de tierra es parte de otra de cabida mayor, radica en el barrio de Guana-gibo, del término de Hormigueros, Distrito de San Germán.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta deberán consignar antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación y que los bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títu-

los de propiedad, y que dicho acto se celebrará el día veinte y ocho de Noviembre próximo á las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Mayagüez á 28 de Octubre de 1898.— Ramón Quiñones.—Ante mí, J. Mercader. 3—3

Don José S. Suris Cardona, Juez municipal en funciones de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos por Don Manuel Fernandez-Bermudez contra la sucesión de Don Federico Gastambide sobre cobro de pesos, he acordado se saquen nuevamente á pública subasta con la rebaja de un veinte y cinco por ciento, el inmueble embargado á Don José Ramón Gastambide, que es una casa antigua de mampostería, techado de hierro galvanizado y con piso de piedra pática, algo agrietado, sito en la calle de San Isidro, del pueblo de Sabana-grande, sin número, lindante por el frente con dicha calle; por la derecha entrando con una casa de Don Quiterio Velasco; por la izquierda con otra casa de Don Miguel Schettini y por la espalda con el solar en que radica, tiene una extensión aproximada de veinte metros de largo por diez de ancho, una altura de cinco metros, cuatro huecos con sus puertas de madera al fondo y seis tambien con sus puertas de la misma al frente; habiéndose apreciado esa finca en cuatro mil quinientos pesos, y señalándose para el remate el día veinte y cinco de los corrientes á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza principal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor de la finca, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, hecha la rebaja antes citada, y que no se ha suplido la falta previamente de los títulos de propiedad.

Dado en San Germán á 2 de Noviembre de 1898.— José Suris Cardona.—El Escribano, Benito Forés. 3—1

Don Pedro de Aldrey y Montolio, Juez de Instrucción de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto y término de doce dias que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en la "Gaceta oficial" llamo, cito y emplazo al procesado Eugenio Colón y Cruz, vecino de Patillas, como de veinte y cuatro años de edad, imberbe, ojos negros, estatura regular, para que se presente en este Juzgado ó se constituya en la Cárcel de esta cabecera á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que bajo el número 321 se le sigue por estafa; con el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A las Autoridades y agentes de Policía judicial ruego y encargo procuren capturar y conseguido que sea pongan á mi disposición á dicho procesado.

Dado en Guayama á 25 de Octubre de 1898.— Pedro de Aldrey.—El Secretario, Juan Landrón.

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo por término de un mes contado desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de esta Isla á Primitivo Flores Berge, que es natural de Hato-grande, vecino de Cayey, soltero, jornalero, de 18 años, domiciliado en el barrio de Totas, hijo legítimo de Santiago y Francisca, dispuesto en superior carta-orden de la Audiencia de lo criminal de Ponce, para que se presente en la Cárcel de dicha Ciudad en calidad de preso, en causa por estafa.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policía judicial, procuren capturarlo y conseguido pongan á disposición de aquella Audiencia á dicho procesado.

Dado en Guayama á 22 de Octubre de 1898.— Pedro de Aldrey.—El Escribano, Benigno Capó.